DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de febrero de 1991

por la que se fija el período del año durante el cual Portugal podrá expedir ciertos équidos de la parte de su territorio que se considera infectada de peste equina

(91/93/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/426/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos procedentes de países terceros [1] y, en particular, la letra a) del apartado 3 de su artículo 5,

Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 de la Directiva 90/426/CEE, un Estado miembro sólo podrá expedir équidos de la parte de su territorio que se considere infectada en determinados períodos del año, en función de la actividad de los insectos vectores;

Considerando que los estudios científicos sobre la distribución geográfica y la densidad de población de los insectos vectores realizados por las autoridades portuguesas prueban que el período de riesgo, en razón de la actividad de los vectores, se sitúa entre el 1 de julio y el 31 de octubre;

Considerando que, en tales condiciones, es posible determinar, habida cuenta de los imperativos a que obliga el período de cuarentena, el período del año durante el cual Portugal puede expedir ciertos équidos de la parte de su territorio que se considera infectada;

Considerando que es conveniente que Portugal cumpla todos los requisitos establecidos para la expedición de ciertos équidos en la Directiva 90/426/CEE y, en particular, los que fija el apartado 3 del artículo 5;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Portugal podrá expedir animales domésticos de la especie equina de la parte de su territorio que se considera infectada de peste equina del 1 de febrero al 30 de abril.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 224 de 18. 8. 1990, p. 42.